Ayuntamiento de Dos Hermanas

Referencia:	**12/2026/SESJGL**
Procedimiento:	**Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

En la ciudad de Dos Hermanas y en la Sala de Juntas, siendo las diez y cinco horas del día 16 de septiembre de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA	Alcalde-Presidente
BASILIA SANZ MURILLO	Concejala
ANTONIO MORAN SANCHEZ	Concejal-Secretario
ROSARIO SANCHEZ JIMENEZ	Concejala
JUAN ANTONIO VILCHES ROMERO	Concejal
CARMEN GIL ORTEGA	Concejala
JUAN PEDRO RODRIGUEZ GARCIA	Concejal
MARIA DEL CARMEN GONZALEZ SERRANO	Secretaria, titular órgano de apoyo al Concejal Secretario de la JGL.
MIRIAM AGUILERA GONZALEZ	Interventora de fondos

EXCUSA SU ASISTENCIA:

JUAN AGUSTIN MORON MARCHENA	Concejal
ANA MARIA CONDE HUELVA	Concejala
FATIMA MURILLO VERA	Concejala

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan.

ORDEN DEL DÍA:

1. **SECRETARÍA**.
Referencia: 12/2026/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 9 de Septiembre de 2026, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. **SECRETARÍA**.
Referencia: 12/2026/SESJGL.

COMUNICACIONES OFICIALES.

No hubo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

3. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 25/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 25/26/JUR-APD. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO CONFLICTO COLECTIVO 1415/2025. GRUPO DE TRABAJO: RU14. SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚMERO 14.

Por la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 14, se ha dictado Decreto de fecha 3 de septiembre de 2026, en el Procedimiento Conflicto colectivo 1415/2025. Grupo de Trabajo: RU14, interpuesto por SINDICATO EMPREADOS MUNICIPALES y ****** **********. En consecuencia con lo anterior, se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personase en el procedimiento. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 noviembre de 2025 (punto nº 7.).

Pues bien, estando pendiente de celebración el acto de la vista, el recurrente ha presentado escrito de desistimiento.

En consecuencia, el Decreto de fecha 3 de septiembre de 2026, en sus FUNDAMENTOS DE DERECHO recoge:

ÚNICO.- El desistimiento del actor de su demanda realizado con anterioridad a la celebración de los actos de conciliación y juicio, produce como efecto la terminación anticipada del proceso. Se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante y se declara finalizado el presente proceso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Por cuanto antecede, el referido Decreto, en su parte dispositiva acuerda declarar terminado el procedimiento por desistimiento de la recurrente, sin imposición de costas.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de 3 días.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

4. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 33/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 33/26/JUR_APD. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 794/2026, GRUPO DE TRABAJO: C, RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA, PLAZA Nº 2.

Se informa de Decreto de fecha 28 de agosto de 2026, de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza nº 2, por el que se admite a trámite la demanda correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 794/2026, Grupo de Trabajo C, interpuesta por DOÑA ****** ********** frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, en materia de reclamación de cantidad.

La demanda se sustenta en los siguientes Hechos,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Hecho Primero.- La demandante presta servicios para el Ayuntamiento de Dos Hermanas como Auxiliar Administrativo, con antigüedad de 20 de diciembre de 2010, en virtud de contrato de trabajo indefinido a tiempo completo.

Hecho Segundo.- A la relación laboral le resulta de aplicación el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicado en el BOP de Sevilla de 24 de octubre de 2018. La actora invoca su artículo 42, relativo a la incapacidad temporal, que contempla el complemento de las prestaciones hasta alcanzar determinados porcentajes del salario real según la contingencia y duración de la situación de incapacidad temporal.

En particular, la demanda destaca que, en los supuestos de enfermedad común, el Convenio prevé el abono del 50 % del salario real durante los tres primeros días; desde el cuarto hasta el vigésimo, un complemento que, sumado a la prestación de Seguridad Social, alcance el 75 %; y, a partir del día vigésimo primero, una prestación equivalente al 100 % del salario real, con las limitaciones legales que correspondan.

Hecho Tercero. La demandante manifiesta haber permanecido en situación de incapacidad temporal por enfermedad común desde el 15 de enero de 2024. Tras dieciocho meses en dicha situación, el INSS inició de oficio expediente de incapacidad permanente y, mediante resolución de 28 de julio de 2025, declaró extinguida la situación de incapacidad temporal, manteniendo durante la tramitación del expediente de incapacidad permanente los efectos económicos de la prestación, con una base reguladora diaria de 81,74 euros.

Añade que la Tesorería General de la Seguridad Social tramitó de oficio la baja en el Ayuntamiento a los solos efectos de excluir la obligación de cotizar durante dicho periodo.

Hecho Cuarto. La actora reclama al Ayuntamiento el complemento de incapacidad temporal correspondiente al periodo comprendido entre el 13 de julio y el 26 de diciembre de 2025. Afirma haber percibido del INSS el 75 % de la base reguladora, equivalente a 61,31 euros diarios, y sostiene que el Ayuntamiento adeuda la diferencia de 20,43 euros diarios, que cuantifica en un total de 3.411,81 euros.

Hecho Quinto. La demandante formuló reclamación extrajudicial ante el Ayuntamiento el 21 de mayo de 2026, siendo contestada el 25 de mayo de 2026. Según expone la demanda, el Ayuntamiento rechazó el abono al considerar que no resultaba aplicable el beneficio del Convenio Colectivo al no encontrarse la trabajadora en situación de alta o servicio activo durante el periodo reclamado.

Frente a dicha interpretación, la actora invoca doctrina jurisprudencial relativa a los complementos de incapacidad temporal y sostiene que, cuando la norma convencional no establece una limitación expresa, la mejora voluntaria puede mantenerse mientras subsista la prestación de incapacidad temporal, aun cuando se haya extinguido la relación laboral. Sobre esta base considera que, con mayor razón, procede el abono en su caso, al mantenerse vigente la relación laboral con el Ayuntamiento.

Hecho Sexto. La parte actora manifiesta su intención de acudir al acto de juicio oral asistida de Letrado o representada por Graduado Social colegiado.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Por cuanto antecede, la demandante solicita que se dicte sentencia declarando su derecho a percibir el complemento de incapacidad temporal reclamado y condenando al Ayuntamiento de Dos Hermanas al abono de la cantidad de 3.411,81 euros.

El Decreto de admisión señala para la celebración del acto de juicio el día 19 de junio de 2029 a las 10:15 horas. Asimismo, requiere al Ayuntamiento para que, en el plazo de diez días hábiles,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

remita el expediente administrativo de la parte actora, completo, foliado y acompañado del correspondiente índice, y para que designe, dentro del plazo legal, al profesional que asumirá su asistencia y representación procesal.

Visto el Decreto recibido y la demanda formulada, procede remitir el expediente administrativo al referido órgano judicial, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el Procedimiento Ordinario núm. 794/2026 y ejerza la defensa de los intereses municipales.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

5. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 34/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 34/26/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 250/2023. SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA, PLAZA Nº 10

La Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza nº 10, ha dictado Sentencia nº 296/2026, de fecha 2 de septiembre de 2026, en el Procedimiento de Seguridad Social en materia prestacional 250/2023, promovido por D. ********** frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua FREMAP y este Ayuntamiento. El actor interesaba el reconocimiento de una incapacidad permanente absoluta derivada de accidente de trabajo; subsidiariamente, una incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo y, subsidiariamente a lo anterior, una incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad común.

PRIMERO.- A continuación se expone una síntesis de los antecedentes de hecho recogidos en la sentencia: La demanda fue admitida a trámite y las partes comparecieron al acto del juicio. La parte actora se ratificó en su pretensión, mientras que el INSS y la TGSS, la Mutua FREMAP y el Ayuntamiento de Dos Hermanas se opusieron y solicitaron la desestimación de la demanda. Practicadas las pruebas documental, pericial y testifical admitidas y formuladas las correspondientes alegaciones, quedaron las actuaciones pendientes de sentencia.

SEGUNDO.- Seguidamente se sintetizan los hechos declarados probados por el órgano judicial: El actor prestó servicios para el Ayuntamiento de Dos Hermanas como personal laboral temporal, con categoría de peón especialista adscrito al servicio de limpieza urbana y mantenimiento de Montequinto, estando cubierta la contingencia de accidente de trabajo por la Mutua FREMAP. Fue contratado el 12 de junio de 2020 y su primer día de trabajo fue el 18 de junio de 2020, fecha en la que manifestó haber sufrido un ictus mientras trabajaba y haber sido trasladado a Urgencias por un compañero. Iniciado proceso de incapacidad temporal ese mismo día, el INSS, por resolución de 12 de julio de 2021, le reconoció una incapacidad permanente total para su profesión habitual derivada de enfermedad común, con efectos desde el 9 de julio de 2021. La reclamación previa formulada el 8 de septiembre de 2021 fue desestimada por resolución de 14 de diciembre de 2021. Asimismo, por resolución de 12 de noviembre de 2024 se acordó suspender el incremento del 20 % de la pensión al haber obtenido el actor un empleo.

TERCERO.- Por último se resumen los fundamentos jurídicos que sustentan la resolución: La sentencia parte de la valoración conjunta de la prueba conforme al artículo 97.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y examina los grados de incapacidad permanente conforme al artículo 194 de la Ley General de la Seguridad Social. Recuerda que la incapacidad permanente absoluta exige una inhabilitación completa para toda profesión u oficio, mientras que la incapacidad permanente total se refiere a la imposibilidad de realizar todas o las fundamentales tareas de la profesión habitual, siempre que sea posible dedicarse a otra distinta.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

En relación con la contingencia profesional, la resolución analiza el artículo 156 de la Ley General de la Seguridad Social y la doctrina jurisprudencial sobre el accidente de trabajo y la presunción de laboralidad de las lesiones o enfermedades producidas en tiempo y lugar de trabajo. La sentencia destaca que, para apreciar el origen profesional, debe existir una relación causal suficientemente acreditada entre el trabajo y la lesión o enfermedad, sin perjuicio de la presunción legal cuando concurran sus presupuestos.

Aplicando dicha doctrina al caso concreto, el órgano judicial descarta, en primer lugar, la incapacidad permanente absoluta al considerar que, conforme a la documentación médica, la prueba testifical y la vida laboral, el actor conserva capacidad para desempeñar una actividad profesional. En segundo lugar, rechaza que la contingencia sea accidente de trabajo, al no estimar acreditado que los padecimientos se produjeran en tiempo y lugar de trabajo o como consecuencia del mismo. Señala, entre otros extremos, la contradicción entre la hora indicada por el actor para el episodio (16:00 horas) y la jornada certificada (de 6:00 a 13:00 horas), la inexistencia de constancia municipal de accidente o incidente laboral, la falta de impugnación de la contingencia común del proceso de incapacidad temporal y el dato médico de que se trató de una crisis epiléptica de origen metabólico. Contra la sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse en el plazo de cinco días desde su notificación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

En virtud de lo expuesto, la Sentencia nº 296/2026, de 2 de septiembre de 2026, DESESTIMA la demanda interpuesta por D. ********** contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua FREMAP y el Ayuntamiento de Dos Hermanas, manteniendo el reconocimiento de incapacidad permanente total derivada de enfermedad común y rechazando tanto el grado de incapacidad permanente absoluta como la pretendida contingencia de accidente de trabajo. Contra la resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberá anunciarse en el plazo de cinco días desde su notificación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

6. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 32/2026/GRH_OPP.

CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PARA LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL, PROCEDENTE DE LA BOLSA DEFINITIVA DE TRABAJADOR/A SOCIAL.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dña. Basilia Sanz Murillo se indica lo siguiente:
Habiéndose publicado Acuerdo de 6 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad publicado en el Boja Nº 90,de 13 de mayo de 2026, por el que se distribuyen los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia por el que se le concede al Ayuntamiento de Dos Hermanas la cantidad de 113.669 € para la contratación de personal de refuerzo para la atención a la dependencia, y teniendo conocimiento de que ha sido efectuada la transferencia de créditos con fecha 11 de junio de 2026.

Recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Cohesión Social, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 03/09/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención general del Excmo. Ayuntamiento.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 11/09/2026, con n.º de referencia 2026/678 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	Trabajador/a Social	6 M	COHESION SOCIAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

7. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 33/2026/GRH_OPP.

CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE SUSTITUCION PROCEDENTE DE LA BOLSA DEFINITIVA DE LIMPIADOR/A.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dña. Basilia Sanz Murillo se indica lo siguiente:
Recibida la petición de contratación temporal por la Delegación de Educación, a fecha de la firma del documento que se anexa, se ponen de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Las funciones requeridas para dicho puesto nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023. (Limpiador/a).

Con fecha 04/09/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento a fecha de firma del informe adjunto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/09/2026, con n.º de referencia 2026/675 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	LIMPIADOR/A	DURACION DE IT	LIMPIEZA CENTROS PUBLICOS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

8. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 34/2026/GRH_OPP.

CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE SUSTITUCION PROCEDENTE DE LA BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dña. Basilia Sanz Murillo se indica lo siguiente:
Recibida la petición de contratación temporal por la Delegación de Movilidad, a fecha de la firma del documento que se anexa, se ponen de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva de Peón Especialista de Mantenimiento, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 09/09/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento a fecha de firma del informe adjunto.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 11/09/2026, con n.º de referencia 2026/698 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
9	PEONES MTO.	DURACION DE IT	MTO MOB URBANO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

9. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 41/2026/GRH_OPP.

CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA, PROCEDENTES DE LA BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dña. Basilia Sanz Murillo se indica lo siguiente:

Recibida la petición de contratación temporal por la Delegación de Participación Ciudadana, a fecha de la firma de los documentos que se anexa, se ponen de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de las siguientes bolsas definitivas de la Bolsa definitiva de Peón Especialista de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 09/09/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento a fecha de firma del informe adjunto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/09/2026, con n.º de referencia 2026/697 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
13	PEONES/LIMPIADORES/AS	89 DIAS	LIMPIEZA URBANA
4		6 MESES	

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

10. **SERVICIO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS**.
Referencia: 3/2026/SEV_GPS.

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE OFICIAL DE ELECTRICIDAD, DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

Por la Delegación de Relaciones Humanas se informa de la necesidad de modificar las Bases de Convocatoria para la provisión de tres plazas de Oficial de Electricidad, en base a informe de la Directora de la Asesoría Jurídica que se transcribe en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Oferta de Empleo Público del año 2022 debidamente informada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Número 123, de fecha 31 de mayo de 2022, contemplaba la cobertura de una plaza de Oficial Electricidad, de personal Laboral Fijo nivel II, mediante Concurso Oposición libre, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Asimismo, en la Oferta de Empleo Público 2026, debidamente informada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Número 69, de fecha 13 de abril de 2026, se contempla la cobertura de tres plazas de Oficial Electricidad, de personal Laboral Fijo nivel II, mediante Concurso Oposición libre, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas una vez refundidas las Ofertas de Empleo Público de 2022 – 2026. En el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla Número 87, de 8 de mayo de 2026 se publicó el anuncio de dicha ampliación de plazas del proceso selectivo, pasando de una a tres plazas.

SEGUNDO.- En el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla Número 237, de 10 de diciembre de 2025, se publicaron las Bases generales y anexos que van a regir el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Oficial Electricidad, de personal Laboral Fijo nivel II, mediante Concurso Oposición libre.

TERCERO.- Se ha detectado error de transcripción en la base 3.g) de las Bases generales que van a regir el proceso selectivo que nos ocupa:

Donde dice:

g) Título de Formación Profesional Medio perteneciente a la familia profesional de Electricidad y Electrónica, o en su caso Certificado de Profesionalidad del nivel y cualificación correspondiente. Este Certificado de Profesionalidad deberá poseerse en la fecha fin del plazo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

de solicitudes. Alternativamente, estar en posesión de Titulación de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA); o tener 3 años de carrera profesional en la Administración Pública como Oficial de Electricidad.

Debe decir:

g) Título de Formación Profesional Medio perteneciente a la familia profesional de Electricidad y Electrónica, o en su caso Certificado de Profesionalidad del nivel y cualificación correspondiente. Este Certificado de Profesionalidad deberá poseerse en la fecha fin del plazo de solicitudes. Alternativamente, estar en posesión de Titulación de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA) y tener 3 años de carrera profesional en la Administración Pública como Oficial de Electricidad.

CUARTO.- En el Boletín oficial de la provincia nº 145, de 29 de julio se publicó el listado provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo que nos ocupa, dándose la circunstancia de que varias personas resultaron excluidas con motivo de la falta de titulación académica requerida. La revisión de la documentación presentada, y la consecuente exclusión de las personas afectadas, se realizó conforme a los requisitos de acceso necesarios para la profesión de Oficial de electricidad, sin que el personal responsable de esta tarea fuera consciente del error de transcripción ocurrido en la redacción de las bases de convocatoria publicadas.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El puesto de Oficial de Electricidad exige, por su propia naturaleza, una cualificación técnica específica en materia eléctrica, y no resulta equiparable a puestos de carácter genérico en los que la sola experiencia profesional pueda suplir la ausencia de formación reglada. Así se desprende de los siguientes elementos:

a) El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), en su Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-03, condiciona la ejecución, reparación y mantenimiento de instalaciones eléctricas a la posesión de una cualificación profesional específicamente habilitante en electricidad, de manera que el desempeño del puesto no es una opción organizativa de la Administración, sino una exigencia normativa de carácter sectorial.

b) Desde la perspectiva de la prevención de riesgos laborales, el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, exige que los trabajos con riesgo eléctrico sean realizados por personal cualificado, entendiendo por tal quien acredita conocimientos técnicos específicos en la materia mediante formación reglada, sin que dicha cualificación pueda presumirse de una experiencia profesional no verificada en su contenido formativo.

c) El artículo 74 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, exige que las relaciones de puestos de trabajo respondan a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y recojan los requisitos exigidos para su desempeño; las bases de la convocatoria deben ser fieles a la cualificación técnica que el puesto necesita.

d) Los principios de mérito y capacidad en el acceso al empleo público, consagrados en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, exigen que el criterio de selección mida efectivamente la aptitud para el puesto. La titulación académica requerida de la rama de electricidad certifica conocimientos técnicos verificables (normativa REBT, seguridad eléctrica, interpretación de esquemas, etc), que la experiencia profesional, considerada de forma autónoma y desvinculada de la titulación de base, no garantiza en igual medida; de ahí que la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

corrección introducida exija la experiencia como complemento de la titulación general (ESO/ESA), y no como vía alternativa que prescinda de la formación técnica en electricidad.

SEGUNDO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". La STC 231/1991, de 10 de diciembre, delimita el concepto de error material a aquellos supuestos en que el error es apreciable de manera directa y manifiesta, sin necesidad de interpretaciones o razonamientos complejos, de forma que su corrección no cambie el sentido de la resolución, que mantiene su integridad tras la subsanación, sin que ello exija un juicio valorativo ni operaciones de calificación jurídica. El error detectado en la base 3.g) reúne estas notas y responde a un genuino error humano de transcripción, por las siguientes razones:

a) Naturaleza del error. Consiste en la sustitución de una conjunción disyuntiva («o») por una copulativa («y»), es decir, en una partícula gramatical de una sola letra, no en una cifra, un plazo o un concepto técnico. Este tipo de desliz es característico de la reutilización de plantillas de bases anteriores, en las que la frase resultante sigue siendo gramaticalmente correcta y legible en ambas versiones, lo que dificulta su detección inmediata.

b) Ausencia de juicio valorativo nuevo. La corrección no introduce un criterio de selección distinto, sino que restituye la fórmula que ya venía predeterminada por la legislación y la especialidad del puesto, sin que medie una decisión nueva sobre qué debe exigirse.

c) El sentido del acto se mantiene íntegro. El requisito principal de la letra g) (título de Formación Profesional Medio en Electricidad y Electrónica o Certificado de Profesionalidad equivalente) permanece inalterado; la corrección afecta únicamente a la vía alternativa excepcional, ajustándola a la especialidad del puesto.

d) Asimetría del error. La redacción errónea era la más permisiva, y la corrección endurece el requisito para alinearlo con la exigencia técnica real del puesto; no existe, por tanto, indicio de que la Administración pretendiera relajar deliberadamente un requisito de cualificación en un puesto con riesgo eléctrico, lo que refuerza la hipótesis del simple error de transcripción frente a una modificación intencionada.

El error detectado es objetivo y evidente, está amparado por la normativa derivada de la especialidad del puesto ya mencionada, no cambia el contenido esencial de las Bases de la convocatoria y garantiza la seguridad jurídica y la igualdad de los aspirantes**, al tratarse de una profesión donde deben tenerse unos** conocimientos específicos y una aptitud profesional para el puesto objeto de convocatoria como ya se ha apuntado en el punto primero.

TERCERO.- En virtud de los principios de servicio efectivo a los ciudadanos/as, buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, del principio de responsabilidad por la gestión pública y del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos recogidos en el artículo 3 de la Ley 40 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración debe hacer efectiva la devolución íntegra de las tasas abonadas por aquellas personas que se hayan presentado al proceso selectivo y se hayan visto perjudicadas por este error de transcripción.

En base a lo expuesto, en atención a la documentación obrante en el expediente, se considera que la redacción inicialmente contenida en la base 3.g) constituye un error material **de redacción y no una modificación sustancial de la convocatoria. Dicha corrección es objetiva y evidente, y no altera el contenido esencial del acto administrativo (no modifica el número de plazas, el sistema selectivo ni los criterios de valoración) por lo que procede su rectificación de oficio conforme al artículo** 109.2.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**. La**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

rectificación se adopta con carácter reparador y proporcional, acompañada de las medidas necesarias para restablecer la igualdad de las personas aspirantes afectadas, entre las que se incluyen la devolución íntegra de las tasas **abonadas por quienes resulten perjudicados y la revisión de los listados de admitidos y excluidos, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar otras medidas complementarias que garanticen la tutela efectiva de los derechos de los interesados/as".**

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Bases de la convocatoria para proveer tres plazas de Oficial de electricidad, de personal Laboral Fijo nivel II, mediante Concurso Oposición libre.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de modificación de las Bases mencionadas en el Boletín Oficial correspondiente en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

TERCERO.- Comunicar a las personas afectadas el Acuerdo de modificación de Bases de convocatoria y tramitar de oficio la devolución de tasas por Derecho a Examen abonadas por dichas personas.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

11. **SERVICIO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS**.
Referencia: 15/2026/SEV_GPS.

DECLARACIÓN COMO DESIERTO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A A1 (RAMA JURÍDICA ADSCRIPCIÓN A POLICÍA LOCAL), FUNCIONARIO/A DE CARRERA, POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2026, se aprobaron las Bases Reguladoras y la Convocatoria para la provisión, mediante el sistema de promoción interna y procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a A1 (Rama Jurídica, adscripción a Policía Local), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 142, de 24 de julio de 2026.

SEGUNDO.- Conforme a la Base 4.2 de la Convocatoria, el plazo para la presentación de solicitudes de participación fijado en 20 días naturales comenzó el 25 de julio de 2026 y finalizó el 13 de agosto de 2026.

TERCERO.- Por parte del Servicio de Análisis y Estudios se ha verificado la inexistencia de solicitudes de participación dentro del plazo estipulado en las Bases de la Convocatoria, ni con posterioridad al mismo. Dicha circunstancia queda acreditadas mediante la información y las comprobaciones efectuadas en la aplicación informática de gestión municipal (Informática y Renta) que constan en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

PRIMERO.- El procedimiento se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y las Bases de la Convocatoria.

SEGUNDO.- A tenor de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas produce la terminación del mismo.

Al no haberse presentado aspirante alguno, resulta objetivamente imposible conformar la lista de personas admitidas y excluidas, así como constituir el Tribunal Calificador previsto en la Base 7ª. En consecuencia, procede la declaración formal de proceso desierto y la resolución de archivo de las actuaciones por falta de objeto.

Atendiendo al criterio de prudencia, y aun cuando no existe un plazo de espera fijado de forma taxativa por la normativa para proceder a la declaración de desierto, procede significar que dicho criterio se encuentra reforzado en el presente supuesto por tratarse de un proceso selectivo de promoción interna: al ostentar las personas aspirantes la condición de empleados/as públicos/as, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece su obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración para los trámites y actuaciones que realicen por razón de dicha condición. En consecuencia, no resulta admisible la presentación de solicitudes por correo postal en el presente proceso selectivo, ni les es de aplicación a las personas aspirantes el criterio de cómputo de la fecha del sello postal previsto en el artículo 16.4 de la citada Ley. Constando verificado por el Servicio de Análisis y Estudios, conforme a lo señalado en el Antecedente Tercero, que no se ha presentado solicitud alguna a través de los canales electrónicos habilitados, queda reforzada la procedencia de la declaración de desierto del proceso selectivo.

TERCERO.- Corresponde la competencia para resolver al órgano convocante, de conformidad con las atribuciones fijadas en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y las delegaciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de 2024, en este caso la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Atendiendo a las consideraciones jurídicas expuestas, esta Asesoría Jurídica emite informe favorable a la adopción del siguiente acuerdo/resolución:

1. Declarar desierto el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a A1 (Rama Jurídica adscripción a Policía Local), funcionario/a de carrera, por promoción interna y concurso-oposición, correspondiente a la OEP 2026, dada la inexistencia de solicitudes presentadas.

2. Acordar el archivo de las actuaciones administrativas relativas a la presente convocatoria.

3. Solicitar a la Secretaría General la emisión de la correspondiente certificación de fe pública para su incorporación al expediente definitivo.

4. Disponer la publicación del acto en la Sede Electrónica y Portal de Transparencia de la Corporación a los efectos de dar cumplimiento al principio de publicidad formal.

Es cuanto se tiene a bien informar, sometiendo el presente criterio a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar desierto el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a A1 (Rama Jurídica, adscripción a Policía Local), funcionario/a de carrera, por el sistema de promoción interna y procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2026, al no haberse presentado solicitud de participación alguna dentro del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria ni con posterioridad al mismo.

SEGUNDO.- Acordar el archivo de las actuaciones administrativas relativas a la presente convocatoria, por falta de objeto.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

12. **SEGUROS MUNICIPALES**.
Referencia: 1/2026/SEG_DBM.

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS Nº DBM 2025/062.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 935,06 € (novecientos treinta y cinco euros con seis céntimos) que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER (Expt. 0001/37/2025/50716) por los daños materiales ocasionados como consecuencia de un accidente de tráfico, provocado por ********** *******, con DNI: **********, mientras circulaba por la carretera de entrada al Gran Hipódromo de Andalucía de la localidad, al volante de un vehículo marca BMW, modelo 318i BERLINA, matrícula ********, propiedad de **********., con DNI: **********, y que se encuentra asegurado con la compañía ALLIANZ CIA SEGUROS Y REASEGUROS SA.

La causante circulaba por la carretera antes mencionada en dirección Noreste (salida), cuando perdió el control del vehículo, saliéndose de la calzada por el margen derecho, impactando contra el vallado de madera de separación con el Carril-bici, provocando daños el arrancamiento de unos 18 metros lineales dicho elemento.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Se propone la aceptación de la propuesta de indemnización acordada y por consiguiente la emisión de la correspondiente carta de pago, por el importe referenciado a nombre de ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. con CIF: A28007748, Calle Ramírez de Arellano, 35, (28043) Madrid, referencia de la compañía EXP: S-653484356 (indicativo que deberá constar en dicha carta de pago).

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

13. **CONTRATACION**.
Referencia: 49/2022/CON.

EXPDTE. 49/2022/CON SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO DE "SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA DISTINTOS SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 1: CUERPO DE POLICÍA LOCAL" (D. MOVILIDAD).

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de noviembre de 2022 (punto 19) se procedió a la adjudicación del contrato del Lote 1: Cuerpo de Policía Local de la licitación "Suministro de vestuario para distintos Servicios de la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas" Expdte. 49/2022/CON, a la empresa "INSIGNA UNIFORMES, S.L.", con NIF B97611164, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de duración del contrato, de doscientos veintitrés mil ciento treinta y un euros (223.131,00 €), más el IVA correspondiente por importe de cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete euros con cincuenta y un céntimos (46.857,51 €), lo que supone la cantidad total de doscientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (269.988,51 €), más las mejoras ofertadas, tal y como se detalla:

- Plazo de entrega: 2 días.
- Plazo de garantía: 10 años.
- Servicio Post-Venta: 1 día.

El contrato se suscribió con fecha 05 de diciembre de 2022, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, "*La duración del contrato será de TRES AÑOS, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2025 (punto 13) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la cercanía de la finalización del contrato, con fecha 04 de septiembre de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: *"….por la Concejalía de Movilidad se muestra la conformidad de proceder a la prórroga del mencionado contrato."*

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 11/09/2026, con n.º de referencia 2026/701 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 5 de diciembre de 2026 hasta el día 4 de diciembre de 2027, el contrato 49/2022/CON "Suministro de vestuario para distintos Servicios de la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas". Lote 1: Cuerpo de Policía Local", en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de setenta y cuatro mil trescientos setenta y siete euros (74.377,00 €) más el IVA correspondiente del 21% por valor de quince mil seiscientos diecinueve euros con diecisiete céntimos (15.619,17 €), lo que supone un total de ochenta y nueve mil novecientos noventa y seis euros con diecisiete céntimos (89.996,17 €), más las mejoras ofertadas.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

LOTE	Aplicación Presupuestaria	2026 (26 DIAS)	2027 (11 MESES Y 4 DIAS)	IMPORTE TOTAL
1	1320 22104 Vestuario Policía Local	6.499,72 €	83.496,45 €	89.996,17 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, "INSIGNA UNIFORMES, S.L.", con NIF B97611164, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

14. **CONTRATACION**.
Referencia: 49/2022/CON.

EXPDTE. 49/2022/CON SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO DE "SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA DISTINTOS SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 2: SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO". (*****

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de noviembre de 2022 (punto 20) se procedió a la adjudicación del contrato del Lote 2: Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la licitación "Suministro de vestuario para distintos Servicios de la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas" Expdte. 49/2022/CON, a la empresa "PROTEC SOLANA, S.L.", con NIF B26321216, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de duración del contrato, de noventa y nueve mil ciento veinte euros (99.120,00 €), más el IVA correspondiente por importe de veinte mil ochocientos quince euros con veinte céntimos (20.815,20 €), lo que supone la cantidad total de ciento diecinueve mil novecientos treinta y cinco euros con veinte céntimos (119.935,20 €), más las mejoras ofertadas, tal y como se detalla:

- Plazo de entrega: 28 días.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- Plazo de garantía: 2 años.
- Servicio Post-Venta: 5 días.

El contrato se suscribió con fecha 05 de diciembre de 2022, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, "*La duración del contrato será de TRES AÑOS, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2025 (punto 14) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la cercanía de la finalización del contrato, con fecha 04 de septiembre de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: *"….por la Concejalía de Movilidad se muestra la conformidad de proceder a la prórroga del mencionado contrato."*

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 11/09/2026, con n.º de referencia 2026/702 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 5 de diciembre de 2026 hasta el día 4 de diciembre de 2027, el contrato 49/2022/CON "Suministro de vestuario para distintos Servicios de la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas". Lote 2: Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de treinta y tres mil cuarenta euros (33.040,00 €) más el IVA correspondiente del 21% por valor de seis mil novecientos treinta y ocho euros con cuarenta céntimos (6.938,40 €), lo que supone un total de treinta y nueve mil novecientos setenta y ocho euros con cuarenta céntimos (39.978,40 €), más las mejoras ofertadas.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

LOTE	Aplicación Presupuestaria	2026 (26 DIAS)	2027 (11 MESES Y 4 DIAS)	IMPORTE TOTAL
2	1360 22104 Vestuario Servicio Extinción Incendios	2.887,33 €	37.091,07 €	39.978,40 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, "PROTEC SOLANA, S.L.", con NIF B26321216, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

15. **CONTRATACION**.
Referencia: 49/2022/CON.

EXPDTE. 49/2022/CON SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO DE "SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA DISTINTOS SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 4: AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL" (D. MOVILIDAD).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de noviembre de 2022 (punto 22) se procedió a la adjudicación del contrato Lote 4: Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la licitación "Suministro de vestuario para distintos Servicios de la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas" Expdte. 49/2022/CON, a la empresa "MISTERFER, S.L.", con NIF B90218421, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de duración del contrato, de treinta y siete mil noventa y cinco euros (37.095,00 €), más el IVA correspondiente por importe de siete mil setecientos ochenta y nueve mil noventa y cinco euros (7.789,95 €), lo que supone la cantidad total de cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (44.884,95 €), más las mejoras ofertadas, tal y como se detalla:

- Plazo de entrega: 3 días.
- Plazo de garantía: 3 años.
- Servicio Post-Venta: 1 día.

El contrato se suscribió con fecha 10 de enero de 2023, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, "*La duración del contrato será de TRES AÑOS, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2025 (punto 15) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la cercanía de la finalización del contrato, con fecha 04 de septiembre de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: *"….por la Concejalía de Movilidad se muestra la conformidad de proceder a la prórroga del mencionado contrato."*

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 11/09/2026, con n.º de referencia 2026/703 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 10 de enero de 2027 hasta el día 9 de enero de 2028, el contrato 49/2022/CON "Suministro de vestuario para distintos Servicios de la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas". Lote 4: Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de doce mil trescientos sesenta y cinco euros (12.365,00 €) más el IVA correspondiente del 21% por valor de dos mil quinientos noventa y seis euros con sesenta y cinco céntimos (2.596,65 €), lo que supone un total de catorce mil novecientos sesenta y un euros con sesenta y cinco céntimos (14.961,65 €), más las mejoras ofertadas., más las mejoras ofertadas.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2027 y 2028 el siguiente:

LOTE	Aplicación Presupuestaria	2027 (11 MESES Y 21 DIAS)	2028 (9 DIAS)	IMPORTE TOTAL
4	1350 22104 Vestuario Protección Civil	14.088,89 €	872,76 €	14.961,65 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, "MISTERFER, S.L.", con NIF B90218421, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

16. **CONTRATACION**.
Referencia: 11/2023/CON.

EXPDTE. 11/2023/CON TERCERA PRÓRROGA CONTRATO DE "SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DE LA CIUDAD". (D. MOVILIDAD).

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, Sr. Morán Sánchez, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2023 (punto 19), se adjudicó el contrato "Servicio de conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones semafóricas de la ciudad" Expdte. 11/2023/CON, a la empresa "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A." (SICE), NIF A28002335, por el importe de cuarenta y ocho mil doscientos noventa y cinco euros con sesenta y seis céntimos (48.295,66 €), más el IVA correspondiente por importe de diez mil ciento cuarenta y dos euros con nueve céntimos (10.142,09 €), lo que supone la cantidad total de cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete euros con setenta y cinco céntimos (58.437,75 €).

El contrato se suscribió con fecha 18 de octubre de 2023, siendo la duración de éste de un año.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, "*La duración del contrato será de un año desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cuatro años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2024 (punto 25) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato. Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2025 (punto 9) se aprobó la segunda prórroga contemplada en el contrato.

Vista la finalización del contrato, con fecha 04 de Septiembre de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *"...se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente a acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el contrato se está cumpliendo satisfactoriamente."*

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constando en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº 2026052570).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/09/2026, con n.º de referencia 2026/715 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 18 de octubre de 2026 hasta el día 17 de octubre de 2027, el contrato 11/2023/CON "Servicio de conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones semafóricas de la ciudad" en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de cuarenta y ocho mil doscientos noventa y cinco euros con sesenta y seis céntimos (48.295,66 €), más el IVA correspondiente por importe de diez mil ciento cuarenta y dos euros con nueve céntimos (10.142,09 €), lo que supone la cantidad total de cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete euros con setenta y cinco céntimos (58.437,75 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 1330 21319 Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Señalización, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	2026 (2 MESES Y 13 DÍAS)	2027 (9 MESES Y 17 DIAS)	TOTAL

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

1330 21319 Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Señalización	11.849,88 €	46.587,87 €	58.437,75 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa, "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A." (SICE), con NIF A28002335, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

17. **CONTRATACION**.
Referencia: 3088/2026.

EXPDTE. 2026000008 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR RSU, CON SISTEMA DE ARRASTRE SIN PRESIÓN POR PALA ARTICULADA, DE CARGA LATERAL DE 26 M3. DE CAPACIDAD, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". (D. MOVILIDAD).

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, Sr. Morán Sánchez, se informa que con fecha 08 de julio de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 19), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato "Adquisición de un camión recolector RSU, con sistema de arrastre sin presión por pala articulada, de carga lateral de 26 m3 de capacidad, para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Dos hermanas", por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cincuenta y siete mil setecientos cincuenta euros (57.750,00 €), lo que supone un total de trescientos treinta y dos mil setecientos cincuenta euros (332.750,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €), IVA no incluido.
El plazo de entrega máximo se establece en CIENTO VEINTE DÍAS, a contar desde la formalización del contrato.

Con fecha 15 de julio de 2026, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 13 de agosto de 2026.

Con fecha 19 de agosto de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE, en su caso y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso), siendo la única empresa licitadora, la siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF
1	EQUIPOS FEMAZZ, S.L.	B87939955

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Abierto el sobre, y examinada por la Mesa de Contratación la documentación aportada por la empresa licitadora, se comprueba que se ajusta a lo exigido en el PCAP regulador de la licitación.

Visto lo anterior, la Mesa ACUERDA admitir la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora, al estar acorde a lo exigido en el PCAP regulador de la licitación.

Con fecha 26 de agosto de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Anexo III: Proposición económica y Anexo IV: Mejoras automáticas), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
1	EQUIPOS FEMAZZ, S.L.	B87939955	274.000,00 €	▪ Plazo de Entrega: 59 días ▪ Plazo de Garantía: 6 meses

Por la empresa licitadora se aporta archivo que contiene la Proposición Técnica.

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar, el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- *Dar traslado de la proposición técnica presentada por la empresa "Equipos Femazz, S.L." a los Servicios Técnicos responsables del contrato, al objeto de informar sobre la idoneidad de las características técnicas de los vehículos ofertadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación."*

Con fecha 07 de septiembre de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 28 de agosto de 2026 por el Técnico Auxiliar de la Delegación de Hábitat Urbano, que concluye que la oferta de "Equipos Femazz, S.L." cumple íntegramente con todas las prescripciones técnicas exigidas en el PPT, adoptando la Mesa el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- *Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

SEGUNDO.- *Baremar la oferta de la empresa "Equipos Femazz, S.L.", de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación son:*

CONCEPTO	*PUNTOS*
Oferta Económica	*80 puntos*
Mejoras - Plazo de entrega	*10 puntos*
Mejoras – Plazo de garantía	*10 puntos*

BAREMACIÓN

Nº	*EMPRESA*	*IMPORTE OFERTA (IVA excluido)*	*PUNTOS OFERTA ECONÓMICA*	*PUNTOS Plazo entrega*	*PUNTOS Plazo garantía*	*TOTAL PUNTOS*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

1	*EQUIPOS FEMAZZ, S.L.*	*274.000,00 €*	*80,00*	*10,00*	*5,00*	*95,00*

TERCERO.- *Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación "Adquisición de un Camión Recolector RSU, con sistema de arrastre sin presión por pala articulada, de carga lateral de 26 M3 de capacidad, para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento De Dos Hermanas", a la empresa "EQUIPOS FEMAZZ, S.L.", NIF nº B87939955, de conformidad con la baremación aprobada."*

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 07 de septiembre de 2026, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS Plazo entrega	PUNTOS Plazo garantía	TOTAL PUNTOS
1	EQUIPOS FEMAZZ, S.L.	274.000,00 €	80,00	10,00	5,00	95,00

SEGUNDO.- Requerir a la empresa "EQUIPOS FEMAZZ, S.L.", NIF B87939955, conforme a la baremación aprobada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato "Adquisición de un Camión Recolector RSU, con sistema de arrastre sin presión por pala articulada, de Carga Lateral de 26 M3. de capacidad, para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Dos Hermanas", por el importe de 274.000,00 €, más el IVA correspondiente, por importe de 57.540,00 €, totalizando la cantidad de 331.540,00 €, para que presente en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe 13.700,00 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, (cláusula 14ª PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

18. **CONTRATACION**.
Referencia: 64/2025/CON.

EXPDTE. 64/2025/CON PRÓRROGA CONTRATO "SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y REALIZACIÓN DE VIDEOMAPPING PARA LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS" (D. CULTURA Y FIESTAS).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2025 (punto 31), se procedió a la adjudicación de la licitación "Servicio de diseño, producción, montaje y realización de Videomapping para las Fiestas Navideñas de la Ciudad de Dos Hermanas". Expdte. 64/2025/CON, a la empresa "EFERSON PROJECTS, S.L." con NIF B90110412, por el importe de cincuenta y siete mil quinientos euros (57.500,00 €), más el IVA correspondiente por importe de doce mil setenta y cinco euros (12.075,00 €), lo que supone un total de sesenta y nueve mil quinientos setenta y cinco euros (69.575,00 €).

El contrato se suscribió con fecha 22 de octubre de 2025, siendo su vigencia la de la campaña navideña del año 2025.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, "*El contrato tendrá la vigencia de la campaña navideña del año 2025, que finalizará el día 31 de diciembre de 2025, y abarcará las 16 proyecciones previstas durante la campaña.*

Se establece la posibilidad de realizar una prórroga del contrato para la ejecución de la actividad durante la campaña navideña del año 2026, por lo que la duración máxima del contrato será de dos campañas navideñas (2025 y 2026).

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación al inicio de la campaña navideña 2026."

Vista la cercanía de la finalización del contrato, con fecha 02 de septiembre de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *"....se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio."*

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constando en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº 2026051937).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 11/09/2026, con n.º de referencia 2026/700 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Prorrogar para la campaña navideña de 2026, el contrato 64/2025/CON "Servicio de diseño, producción, montaje y realización de Videomapping para las Fiestas Navideñas de la Ciudad de Dos Hermanas", por el importe de cincuenta y siete mil quinientos euros (57.500,00 €), más el IVA correspondiente por importe de doce mil setenta y cinco euros (12.075,00 €), lo que supone un total de sesenta y nueve mil quinientos setenta y cinco euros (69.575,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “EFERSON PROJECTS, S.L.” con NIF B90110412, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

19. **CONTRATACION**.
Referencia: 5173/2026.

EXPDTE. 2026000033 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REPRESENTACIÓN TEATRAL “MEJOR NO DECIRLO”” (D. CULTURA Y FIESTAS).

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa que, vista la necesidad contratar una empresa para realizar dos funciones de la representación teatral “MEJOR NO DECIRLO” en el Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero”, los días 29 y 30 de Octubre de 2026, al objeto de fomentar la cultura teatral en nuestro pueblo, siendo el teatro un medio para contar historias, transmitir emociones, conocimientos, experiencias, así como, de ofrecer un espectáculo de gran formato, para que toda la población tenga la cultura a su alcance, tanto económicamente como por cercanía, se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

Este contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, ya que el espectáculo a organizar se considera una única unidad funcional y operativa.

Consta en el expediente, certificado de exclusividad de la obra de teatro a contratar, que acredita que los derechos exclusivos sobre éste, los tiene la empresa PENTACIÓN S.A., con NIF A78774577. Es por esta razón, por lo que se procederá a solicitar oferta únicamente a esta entidad, y no al menos a tres empresas.

Es por cuanto antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La ejecución del contrato se llevará a cabo los días 29 y 30 de octubre de 2026, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero”.

El contrato objeto del presente pliego, se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, dentro de la programación prevista por la Delegación de Cultura y Fiestas, para el Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero”.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/09/2026, con n.º de referencia 2026/719 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de Intervención y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la organización de la "Representación teatral "Mejor no decirlo"", a realizar por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Dos Hermanas, los días 29 y 30 de octubre de 2026 a las 21.00 horas, en el Teatro Municipal "Juan Rodríguez Romero", siendo el precio de la localidad de 12,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato "Representación teatral "Mejor no decirlo"", con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de veintiún mil euros (21.000,00 €), más el IVA correspondiente que asciende a cuatro mil cuatrocientos diez euros (4.410,00 €) totalizando el importe de veinticinco mil cuatrocientos diez euros (25.410,00 €), IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Invitar a la entidad que posee los derechos de exclusividad de la obra de teatro a contratar, PENTACIÓN S.A., con NIF A78774577, para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar información del contrato en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3200 22632 Gastos varios de la Delegación de Cultura del Presupuesto Municipal 2026.

SEXTO.- Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, las competencias para realizar la negociación pertinente.

SÉPTIMO.- Designar a Dª. **********, Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

20. **CONTRATACION**.
Referencia: 5199/2026.

EXPDTE. 2026000035 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "REPRESENTACIÓN TEATRAL "LA COMEDIA DE LA OLLA"" (D. CULTURA Y FIESTAS).

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa que, vista la necesidad contratar una empresa para realizar la representación teatral "LA COMEDIA DE LA OLLA" en el Teatro Municipal "Juan Rodríguez Romero", el día 14 de Noviembre de 2026, al objeto de fomentar la cultura teatral en nuestro pueblo, siendo el teatro un medio para contar

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

historias, transmitir emociones, conocimientos, experiencias, así como ofrecer un espectáculo de gran formato, para que toda la población tenga la cultura a su alcance, tanto económicamente como por cercanía, se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

Este contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, ya que el espectáculo a organizar se considera una única unidad funcional y operativa.

Consta en el expediente, certificado de exclusividad de la obra de teatro a contratar, que acredita que los derechos exclusivos sobre éste, los tiene la empresa PENTACIÓN S.A., con NIF A78774577. Es por esta razón, por lo que se procederá a solicitar oferta únicamente a esta entidad, y no al menos a tres empresas.

Es por cuanto antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La ejecución del contrato se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 2026, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Teatro Municipal "Juan Rodríguez Romero".

Este contrato está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, dentro de la programación prevista por la Delegación de Cultura y Fiestas, para el Teatro Municipal "Juan Rodríguez Romero".

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/09/2026, con n.º de referencia 2026/718 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de Intervención y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la organización de la "Representación teatral "La Comedia de la Olla"", a realizar por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Dos Hermanas, el día 14 de noviembre de 2026 a las 21.00 horas, en el Teatro Municipal "Juan Rodríguez Romero", siendo el precio de la entrada de 12,00 €.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato "Representación teatral "La Comedia de la Olla"", con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de dieciséis mil euros (16.000,00 €), más el IVA correspondiente que asciende a tres mil trescientos sesenta euros (3.360,00 €) totalizando el importe de diecinueve mil trescientos sesenta euros (19.360,00 €), IVA incluido.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Invitar a la entidad que posee los derechos de exclusividad de la obra de teatro a contratar, PENTACIÓN S.A., con NIF A78774577, para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar información del contrato en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3200 22632 Gastos varios de la Delegación de Cultura del Presupuesto Municipal 2026.

SEXTO.- Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, las competencias para realizar la negociación pertinente.

SÉPTIMO.- Designar a Dª. **********, Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

21. **HACIENDA**.
Referencia: 13/2026/CON_FJG.

RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE RELACIONES DE FACTURAS.

Se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de 75 facturas por un Importe Bruto de 1.419.492,09 € y un Importe Líquido de 1.418.444,21 € visadas por las respectivas Delegaciones Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
1202600119	30	LICITACIÓN 2026	962.542,07	962.529,19
1202600120	35	CONTRATOS MENORES 2026	126.892,36	125.857,36
1202600121	10	ACUERDOS 2026	330.057,66	330.057,66
TOTAL	**75**		**1.419.492,09**	**1.418.444,21**

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/09/2026, con n.º de referencia 2026/721 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

22. **PROMOCIÓN ECONÓMICA**.
Referencia: 3/2026/FOM_OSR.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

ACEPTACIÓN CONCESIÓN PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EXCEPTUANDO LA CAPITAL Y LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA 2025, PARA EL PROGRAMA MÁS SEVILLA TURÍSTICO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

El pasado 12 de junio de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia, se publicó anuncio de la convocatoria de subvenciones a conceder por el área de concertación en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales (municipios y entidades locales autónomas), excepto la capital, para el Programa Más Sevilla Turístico.

Con fecha 26/06/2026 se acuerda por esta JGL la solicitud de subvención del programa Mas Sevilla Turístico por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000, 00 €) para la financiación de la actuación de la ampliación por remonte del edificio principal de la Laguna de Fuente del Rey. Actualmente dispone de dos Aulas de una sola planta, con capacidades limitadas y sin un espacio específico para la interpretación avanzada de la biodiversidad ni para la dinamización del turismo activo (senderismo interpretativo, observación de aves, rutas familiares, orientación, etc.). Dentro del proyecto se incluye, además la instalación de ascensor para garantizar la accesibilidad en todo el edificio, la construcción de un almacén para material necesario para el desarrollo del Turismo activo y la instalación de pantallas multimedia interactiva que permitan el conocimiento del ecosistema, interpretación de aves, rutas de senderismo, actividades de turismo activo en que se pueden realizar en la laguna de Fuente del Rey y cualquier información de interés turístico para el desarrollo de actividades de naturaleza y actividad física y deportiva.

Con fecha 11/09/2026 se recibe este Ayuntamiento a través del Registro General, la propuesta de concesión provisional de las subvenciones dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, exceptuando la capital y los ayuntamientos beneficiarios de la convocatoria 2025, siendo el Ayuntamiento de Dos Hermanas beneficiaria provisionalmente del importe de solicitado (500.000,00 €) para la actividad supracitada.

En el resuelve SEGUNDO de dicha propuesta se le otorgar a las entidades interesadas en el procedimiento un plazo de 10 días, desde el siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que acepten, renuncien y/o realicen las alegaciones que estimen convenientes a sus derechos e intereses.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de concesión provisional de subvención del programa Mas Sevilla Turístico por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000, 00 €) para la financiación de la actividad supracitada al en cumplimiento del resuelve SEGUNDO de la Resolución de concesión provisional.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

23. **PROMOCIÓN ECONÓMICA**.
Referencia: 6/2026/FOM_OSR.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

DACIÓN DE CUENTAS DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADAS A ACCIONES PARA EL IMPULSO DE LA AGENDA 2030 EN LAS ENTIDADES LOCALES. CONVOCATORIA 2026.

El pasado 09/07/2026 se publicaba en el BOE nº 166, Resolución de 7 de julio de 2026 del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, por la que se convocan subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales y cuyas bases reguladoras se establecen en la Orden DSA/632/2022, de 23 de junio (BOE nº 161, de 6 de julio).

En el marco de esta Resolución, se destina un presupuesto máximo de 5.977.299,28 € que se distribuirán en tramos y donde 1.257.299,28 euros irán destinados a proyectos presentados por Entidades Locales o agrupaciones de EELL con una población superior a 100.000 habitantes.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. 193 Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron una resolución en la que reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible. La Agenda 2030 plantea 17 Objetivos que persiguen la igualdad entre las personas, proteger el planeta y asegurar la prosperidad como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible.

La apuesta del Ayuntamiento de Dos Hermanas es firme en la consecución de los Objetivo de Desarrollo Sostenible, tal y como demuestra el proceso de elaboración del Plan de Acción de la Agenda Urbana de Dos Hermanas alineado con la Agenda 2030, aprobado por el Pleno Municipal el pasado 9 de septiembre de 2022 y en este sentido se ha elaborado para la presentación a esta convocatoria el programa “EMPRENDEXPRESS 2030: Programa de Capacitación Juvenil y Sensibilización para el Emprendimiento Sostenible.”

EmprendExpress, programa que lleva desarrollando este Ayuntamiento desde 2013. Este programa dirigidos a jóvenes para fomentar cultura emprendedora, la innovación y el desarrollo profesional. En esta edición, irá especialmente orientado a sensibilizar a la juventud sobre los ODS y su aplicación práctica en el desarrollo profesional, el emprendimiento a través de la innovación.

El proyecto tiene como objetivo la localización de la Agenda 2030 en el municipio mediante la capacitación y la sensibilización ciudadana. Su núcleo es el programa “EMPRENDEXPRESS 2030”, consistente en una batería de talleres prácticos diseñados para fomentar una cultura emprendedora sostenible y alineada con los ODS, dirigida prioritariamente a la población joven y a colectivos en situación de vulnerabilidad para asegurar que “nadie se quede atrás”.

Complementariamente, el proyecto contempla la elaboración de material didáctico y de difusión, incluyendo guías educativas y píldoras de vídeo para redes sociales, con el fin de concienciar a la ciudadanía sobre los retos de la sostenibilidad local. Las actuaciones culminarán con una Jornada Final de Cierre, concebida como un espacio de mentoría, presentación de resultados y fortalecimiento de alianzas locales. Este enfoque integral busca empoderar a los actores locales como agentes de cambio para un desarrollo inclusivo y resiliente.

El tiempo de ejecución del proyecto será de un año a partir de la publicación de la resolución.

A continuación se presenta Cuadro Financiero del Programa:

APLICACIONES			ORIGENES		
PERSONAL	0,00 €	0%	SUBVENCION A SOLICITAR	42.000,00 €	100,00%

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

MATERIALES /SERVICIOS	42.000,00 €	100%	COFINANCIACIÓN	0,00 €	0,00%
Total	42.000,00 €	100,00%	Total	42.000,00 €	100,00%

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Dar cuenta de la solicitud de la subvención para la ejecución de "EMPRENDEXPRESS 2030: Programa de Capacitación Juvenil y Sensibilización para el Emprendimiento Sostenible." en este municipio, por un importe solicitado de 42.00,00 € (CUARENTA Y DOS MIL EUROS) para la realización de las actuaciones supracitadas.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

24. **PROMOCIÓN ECONÓMICA**.
Referencia: 7/2026/FOM_OSR.

DACION DE CUENTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA PROMOCIÓN DE GRANDES EVENTOS SINGULARES CULTURALES Y DEPORTIVOS, EJERCICIO 2026.

En fecha 10 de abril de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 68, extracto de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía de Diputación de Sevilla para la promoción de Grandes Eventos Singulares Culturales y Deportivos en 2026, aprobada mediante Resolución de Presidencia n.º1952/2026, de 26 de marzo.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 22 de abril de 2026, aprobó concurrir a la referida convocatoria con el evento "Temporada de Invierno de Carreras de Caballos 2026" con un presupuesto total de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos euros (437.500,00 €) IVA incluido, desarrollado por la Sociedad Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. como adjudicataria del concurso organizado por la Junta de Andalucía para la construcción y explotación de un hipódromo tipo A, el Gran Hipódromo de Andalucía, solicitando una subvención de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€), cuantía máxima de ayuda que establecen las Bases de la convocatoria, y asumiendo la cofinanciación municipal necesaria por importe de ochenta y siete mil quinientos euros (87.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 44902 "Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.".

Mediante resolución nº 5549/2026 de fecha 6 de agosto de 2026, por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación provincial se concede a este Ayuntamiento subvención para el citado evento, por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº141 de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente:

PRIMERO. - Dar cuenta de la de resolución nº 5549/2026 de fecha 6 de agosto de 2026, del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se concede a este

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento subvención para el evento “Temporada de Invierno de Carreras de Caballos 2026”, en el marco de la convocatoria de subvenciones para la realización de grandes eventos singulares culturales y deportivos, edición 2026, por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€).

SEGUNDO. – Que por la Oficina Presupuestaria se tramite expediente de modificaciones presupuestarias que permita habilitar, en la aplicación presupuestaria 3410 44902 “Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.”, el crédito derivado de la subvención otorgada.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la entidad “Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.”.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

25. **PROMOCIÓN ECONÓMICA**.
Referencia: 9/2026/GEN_JFO.

AUTORIZACION DE DESPLAZAMIENTO GREENCITIES 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde delegada de Promoción Económica e Innovación , Dª Carmen Gil Ortega en la que se indica que, se da cuenta que como miembro de la Red Innpulso este Ayuntamiento ha sido convocado a participar el próximo día 15 de septiembre de 2026 al Encuentro regional Innpulso en Andalucía que tendrá lugar en el marco de Greecities (Urban Intelligence & Smart Mobility) en el FYCMA – Palacio de Ferias y Congresos de Málaga.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Autorizar el desplazamiento del responsable técnico D. **********, con el objeto de participar en el citado encuentro y reuniones, así como los desplazamientos y dietas que se abonarán en los términos previstos en las Bases de ejecución del presupuesto (Base 15).

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

26. **PROMOCIÓN ECONÓMICA**.
Referencia: 154/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA CONTRATO EXPTE. 32/2026/CON “FESTIVAL CREATIVO INTERNACIONAL DE LITERATURA, POESÍA Y ARTES VIVAS VERSALLA” EN EL MARCO DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES COFINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Con fecha 5 de junio de 2026 fue suscrito contrato privado, Exp.32/2026/CON, con la empresa Berlanga Producciones y Eventos S.L., con NIF B90296559, para la celebración del Festival Versalla en el marco de la ICT ICT D.2.1. Creación del producto turístico "Dos Hermanas, Recreo de Sevilla: HUERTAS Y VILLAS DE EL VERSALLES DE SEVILLA" incluida en la Fase I del Plan Turístico de Grandes Ciudades PTGC de Dos Hermanas, por importe de veintidós mil setecientos setenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos (22.773,46 €), más el IVA correspondiente de cuatro mil setecientos ochenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (4.782,43 €), lo que totaliza la cantidad de veintisiete mil quinientos cincuenta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (27.555,89 €).

Las actuaciones artísticas se desarrollaron conforme a la programación durante el día del evento, 6 de junio de 2026, como indica el informe técnico de 11 de junio de 2026, con la participación de todos los artistas requeridos, cumpliendo la empresa con todas sus obligaciones.

El contratista constituyó fianza definitiva mediante ingreso bancario por importe de **1.138,67 €** correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP)”.

Con fecha 24 de junio de 2026 la citada empresa solicita la devolución de la fianza a través del registro de este ayuntamiento.

En el informe técnico consta que en el plazo de un mes no se han formulado reparos a los trabajos ejecutados, por lo que quedaría extinguida la responsabilidad del contratista, procediendo la devolución de la fianza por importe de 1.138,67 euros.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/09/2026, con n.º de referencia 2026/613 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Vistos los antecedentes expuestos, el expediente 32/2026/CON, el contrato de 5 de junio de 2026 suscrito por la empresa, el informe técnico y de fiscalización y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza por importe de 1.138,67 euros constituida por BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS S.L. con NIF B90296559, para la celebración del Festival Versalla conforme al contrato suscrito en el marco del Expediente 32/2026/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado de los presentes acuerdos, para su debido cumplimiento a Intervención, Contratación y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

27. **COHESIÓN SOCIAL**.
Referencia: 32/2026/GEN_DAC.

COMUNICACIÓN FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y REFUERZO A LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA (LOPIVI) PARA EL EJERCICIO 2026.

Por la presente, se da cuenta de la Orden de 21 de julio de 2026, complementaria de la Orden de 15 de junio de 2026, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 en el ejercicio presupuestario 2026 para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, así como para el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia, en ejecución de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), publicada en el BOJA nº 142 de fecha 24 de julio de 2026.

Dicha Orden recoge en su Anexo III asignar al Ayuntamiento de Dos Hermanas la cantidad de 292.992,10€ para la financiación de los servicios sociales comunitarios y en el Anexo IV la cantidad de 75.310,21€ para el refuerzo de los equipos de infancia y familia.

La referida financiación complementaria viene a sumarse a la establecida en la Orden de 15 de junio de 2026 por la que se establece la distribución de créditos para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, así como para el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia con créditos procedentes de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y de la que ya se dio cuenta en la JGL celebrada el día 2 de julio de 2026 (Expte. 12/2026/GEN_DAC).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Quedar enterada de la Orden de 21 de julio de 2026 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, para el ejercicio 2026 para la financiación de los servicios sociales comunitarios así como para el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia, así como de la cuantía que corresponde a este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Delegación de Cohesión Social, Intervención, Tesorería y la Oficina Presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

28. **CONTRATACION**.
Referencia: 54/2025/CON.

EXPDTE. 54/2025/CON PRÓRROGA CONTRATO DE “SERVICIO DE TALLERES SOCIOCULTURALES DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL”.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, Sr. Rodríguez García, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2025 (punto 24), se adjudicó la licitación “Servicio de talleres socioculturales dirigidos a personas mayores de la Delegación de Cohesión Social”. Expdte. 54/2025/CON, a la empresa “ASESORAMIENTO DEPORTIVO Y EDUCATIVO 2011, S.L.U.” con NIF B90312539, por el precio hora unitario de dieciocho euros con treinta y nueve céntimos (18,39 € IVA excluido), suponiendo un importe total, para las 1.500 horas estimadas, de veintisiete mil quinientos ochenta y dos euros con

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

setenta y ocho céntimos (27.582,78 €), más el IVA del 10 % correspondiente por valor de dos mil setecientos cincuenta y ocho euros con veintiocho céntimos (2.758,28 €), lo que supone un total de treinta mil trescientos cuarenta y un euros con seis céntimos (30.341,06 €), y las siguientes mejoras contempladas en su oferta:

Nº	EMPRESA	MEJORAS AUTOMATICAS
1	**ASESORAMIENTO DEPORTIVO Y EDUCATIVO 2011, S.L.U**	**PLAN DE CONTROL DE ABSENTISMO** La empresa tiene protocolo de actuación con medidas para el control de absentismo y la sustitución de ausencias o bajas de monitores y monitoras, que incluya bolsa de monitores/as de las distintas especialidades que se imparten según el pliego técnico. **(Marcar con una X)** NO ___ SI **X** **JORNADA CLAUSURA DE TALLERES** Planificación y organización de Jornada de Clausura al finalizar el curso, con la participación directa del personal adscrito en la preparación y ejecución de exposiciones y exhibiciones de cada taller. **(Marcar con una X)** NO ___ SI **X** **CHARLAS** Charlas adicionales a los talleres citados en el pliego técnico relacionadas con las nuevas tecnologías y redes sociales con objeto de disminuir la brecha digital de las personas mayores, así como a fomentar los hábitos saludables y evitar la soledad no deseada para mejorar su calidad de vida. **(Marcar con una X la opción ofertada)** **Nuevas Tecnologías (manejo de móviles)** 2 horas 5 horas 10 horas **X** **Redes Sociales** 5 horas 10 horas 15 horas **X** **Hábitos Saludables** 5 horas 10 horas 15 horas **X** **Soledad No Deseada** 5 horas 10 horas 15 horas **X**

El contrato se suscribió con fecha 21 de octubre de 2025, siendo la duración de éste de un año.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, "*La duración del presente contrato será de **un año** estimándose el inicio del mismo en octubre de 2025 hasta mayo de 2026, fecha en la comenzaría el Curso 2025-2026. Se establece la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada uno, para la realización del servicio en los cursos 2026-2027 y 2027-2028.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

Vista la cercanía de la finalización del contrato, con fecha 02 de septiembre de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: *"...es conveniente proceder con la prórroga del contrato en base a la correcta ejecución de lo pactado por parte de la empresa adjudicataria, estando contemplada en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una.*

Por este motivo, se formula propuesta favorable con el fin de que el Órgano de Contratación, si lo estima oportuno, pueda proceder a la tramitación y aprobación de dicha prórroga."

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constando en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº 2026051696).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 11/09/2026, con n.º de referencia 2026/705 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prorrogar para el Curso 2026/2027 el contrato 54/2025/CON "Servicio de talleres socioculturales dirigidos a personas mayores de la Delegación de Cohesión Social", por el precio hora unitario de dieciocho euros con treinta y nueve céntimos (18,39 € IVA excluido), suponiendo un importe total, para las 1.500 horas estimadas, de veintisiete mil quinientos ochenta y dos euros con setenta y ocho céntimos (27.582,78 €), más el IVA del 10 % correspondiente por valor de dos mil setecientos cincuenta y ocho euros con veintiocho céntimos (2.758,28 €), lo que supone un total de treinta mil trescientos cuarenta y un euros con seis céntimos (30.341,06 €), y las mejoras contempladas en su oferta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026 (3 MESES)	2027 (5 MESES)	IMPORTE TOTAL
2310 22612 Gastos varios Delegación de Cohesión Social	11.377,90 €	18.963,16 €	**30.341,06 €**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, "ASESORAMIENTO DEPORTIVO Y EDUCATIVO 2011, S.L.U." con NIF B90312539, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

29. **CONTRATACION**.
Referencia: 33/2026/GEN_DAC.

DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025. (D. COHESIÓN SOCIAL).

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
CMEN/2026/135	8 septiembre de 2026	14	58.099,94
CMEN/2026/136	10 septiembre de 2026	11	37.031,27
	TOTAL	25	95.131,21

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

30. **CONTRATACION**.
Referencia: 4271/2026.

EXPDTE. 2026000031 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "ESPECTÁCULO MUSICAL "EL ORIGEN DEL REY". (D. EDUCACIÓN).

Por el Concejal Delegado de Educación, Sr. Rey Sierra, se informa que con fecha 12 de agosto de 2026, por Resolución nº 2026003166 del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato "Espectáculo musical "El Origen del Rey", con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cincuenta mil trescientos noventa y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (50.399,44 €).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Actividad exenta de IVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, apartado Uno, número 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por tratarse de servicios educativos prestados por una entidad autorizada.

Así mismo se aprobó invitar a la entidad que posee los derechos de exclusividad del espectáculo a contratar, FUNDACIÓN COMPASIONISTA con NIF G90078890, para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

La ejecución del contrato se llevará a cabo el día **2 de octubre de 2026**, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Auditorio Municipal “Los del Río”.

Con fecha 18 de agosto de 2026, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 28 de agosto de 2026.

Con fecha 03 de septiembre de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por el único licitador, que debe incluir la documentación exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (DEUC, Declaración Responsable, Documentación acreditativa de la exclusividad de la empresa para realizar el espectáculo a contratar, compromiso de constitución de UTE (en su caso) y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, siendo el único licitador, el siguiente:

Nº	**EMPRESA**	**NIF**
1	FUNDACIÓN COMPASIONISTA	G90078890

Abierto el sobre, y examinada por la Mesa la documentación aportada por la empresa licitadora, se comprueba que la misma está acorde a lo exigido en el PCAP.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

***“PRIMERO**.- Admitir la documentación administrativa presentada por la entidad licitadora “FUNDACIÓN COMPASIONISTA” al estar acorde a lo exigido en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.”*

A continuación, de conformidad con lo establecido en la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, se procede por la Mesa a la apertura del sobre B (Proposición económica), con el siguiente resultado:

Nº	**EMPRESA**	**NIF**	**IMPORTE OFERTA (Exento de IVA)**
1	FUNDACIÓN COMPASIONISTA	G90078890	50.399,44 €

La Mesa, en una primera fase de la negociación con la empresa candidata, procede a evaluar la proposición recibida, que está acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

***"SEGUNDO**.- Comunicar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en una segunda fase de la negociación con la empresa candidata, instándoles a presentar una segunda oferta que mejore la primera, siendo el criterio a mejorar el precio ofertado y mejoras adicionales que pueden consistir en publicidad en redes sociales y en otros medios de comunicación del evento promocionado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas."*

Requerida la empresa licitadora con fecha 07 de septiembre de 2026 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público al objeto de presentar la documentación citada en el acuerdo anterior, se recibe respuesta al requerimiento en tiempo y forma, con fecha 08 de septiembre de 2026.

Con fecha 10 de septiembre de 2026, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del archivo electrónico que contiene la segunda proposición económica requerida dentro de la fase de negociación, y cuyo resultado es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (Exento de IVA)
1	FUNDACIÓN COMPASIONISTA	G90078890	50.399,44 €

Mejora: Como mejora adicional a la oferta, la Fundación Compasionista se compromete a dar publicidad y difusión al espectáculo musical "El Origen del Rey", a través de los canales de comunicación propios de la entidad, incluyendo su página web y sus redes sociales, con el fin de contribuir a la promoción y difusión del evento.

Vista la oferta, la Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO**.- Admitir la segunda oferta presentada por la entidad licitadora que se mantiene en el mismo importe que la primera y con las mejoras indicadas.*

***SEGUNDO**.- Baremar la oferta económica, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del PCAP, que establece que el único criterio a considerar será el precio, con el siguiente resultado:*

Nº	*EMPRESA*	*IMPORTE OFERTA (Exento de IVA)*	*PUNTOS*
1	*FUNDACIÓN COMPASIONISTA*	*50.399,44 €*	***100,00***

***TERCERO**.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato privado "Espectáculo Musical "El Origen del Rey", a la entidad "FUNDACIÓN COMPASIONISTA", NIF G90078890**, que siendo la única licitadora por tener la exclusividad del evento a organizar, cumple todos los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación."*

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión de 10 de septiembre de 2026, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (Exento de IVA)	PUNTOS
1	FUNDACIÓN COMPASIONISTA	50.399,44 €	**100,00**

SEGUNDO.- Requerir a la entidad licitadora "FUNDACION COMPASIONISTA", NIF nº G90078890**,** cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato "Espectáculo Musical "El

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

origen del rey", por el importe de 50.399,44 € (Exento de IVA), para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 2.519,97 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 14ª del PCAP), con las mejoras incluidas en su oferta.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

31. **DEPORTES**.
Referencia: 3/2026/DEP_SFD.

REAPERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA 2026 DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE**.**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante acuerdo Nº 23 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 2 de julio de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 134 de fecha 14 de julio de 2026, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Comunes y Específicas correspondientes a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Líneas de Ayuda al Deporte Federado de Base.

SEGUNDO. Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2026, se aprobó la Convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 (expediente 3/2026/DEP_SFD), cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 143, de 27 de julio de 2026. En estricto cumplimiento de lo establecido en la Base 5 de las Bases Reguladoras, el artículo 12.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Ley General de Subvenciones, la convocatoria garantizó y cumplió holgadamente el plazo mínimo reglamentario de veinte (20) días hábiles. Dicho plazo de presentación de solicitudes dio comienzo el 28 de julio de 2026 (día siguiente al de la publicación oficial de su extracto) y fijó su vencimiento ordinario a las 23:59:59 horas del viernes 4 de septiembre de 2026, asegurando con ello las plenas garantías de publicidad, transparencia y concurrencia competitiva.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.1 de la Convocatoria y la Base 6.1 de las Bases Reguladoras, los clubes y entidades deportivas (personas jurídicas), en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), están obligados legalmente a relacionarse con este Ayuntamiento exclusivamente a través de medios electrónicos mediante certificado digital en la Sede Electrónica municipal. Por su parte, los deportistas individuales (personas físicas) disponen de la facultad de optar por la presentación electrónica o presencial conforme al artículo 14.1 de la citada Ley.

CUARTO. Consta en el expediente el Informe Técnico emitido por el Servicio de Informática (Ref. 988/2026/SCSISTCI) sobre el funcionamiento de la Sede Electrónica durante la jornada del 4 de septiembre de 2026. Dicho informe constata una anómala e inusual ausencia total de solicitudes registradas desde aproximadamente las 14:54 horas hasta el vencimiento del plazo a las 23:59:59 horas, señalando que la coincidencia del fin de plazo con la alta concentración de operaciones, unida a los recientes trabajos de actualización, configuración y cambio en los

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

sistemas municipales, originó incidencias técnicas puntuales y transitorias en componentes críticos como la autenticación, firma electrónica, carga documental y registro telemático.

Asimismo, se ha incorporado al expediente el Informe Jurídico emitido por la Asesoría Jurídica municipal (Servicio de Análisis y Estudios), el cual analiza y concluye la viabilidad y procedencia de acordar una medida correctora excepcional. La Asesoría Jurídica concluye que, habida cuenta de que la utilización de la Sede Electrónica constituye un deber legal inexcusable para las personas jurídicas (artículo 14.2 LPACAP), la imposibilidad material de completar la tramitación por fallos del sistema no resulta imputable a los concurrentes y genera una situación de indefensión que la Administración debe reparar en virtud de los principios de buena fe y confianza legítima (artículo 3.1 de la Ley 40/2015) y pro actione. Dado que el fallo se proyectó hasta el vencimiento del plazo ordinario (23:59:59 h), el informe jurídico desaconseja la prórroga ordinaria del artículo 32.4 LPACAP (concebida para plazos no vencidos) y propone, como vía idónea y garantista, una modificación puntual y excepcional de la convocatoria mediante la REAPERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR TRES (3) DÍAS HÁBILES. Esta medida restablece las condiciones efectivas de participación bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato (artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones), preservando la plena validez de las solicitudes ya presentadas e imponiendo la cautela de mantener la fecha del 4 de septiembre de 2026 como momento límite inalterable para el cumplimiento de requisitos sustantivos y baremación de méritos deportivos.

QUINTO. En el marco del procedimiento de instrucción y en uso de las facultades conferidas por las Bases 8 y 9 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, la Concejala Delegada de Deportes (Dª. Victoria Tirsa Hervás Torres) ha dictado Propuesta de Resolución mediante la cual respalda y valida íntegramente las conclusiones del Informe Técnico del Servicio de Informática y del Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica municipal.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- La competencia para la aprobación de la presente modificación puntual de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas y las propias Bases Reguladoras (Base 2 y Base 9).

SEGUNDO.- El procedimiento se ajusta a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; los artículos 12.1, 14.2, 32.4 y 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, regulador de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS); la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas; el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 y las Bases Reguladoras Comunes y Específicas de aplicación.

TERCERO.- Conforme a la doctrina fijada por el Tribunal Supremo (STS 39/2024, de 15 de enero, y STS de 12 de julio de 2023) y a la fundamentación expresada en el Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica municipal y el informe Técnico del Servicio de Informática, constituye una causa de fuerza mayor no imputable al administrado. Las Administraciones Públicas están obligadas a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos telemáticos (art. 12.1 LPACAP) y a remover los obstáculos que impidan su libre desarrollo. La reapertura general e igualitaria por tres (3) días hábiles garantiza de forma plena los principios de igualdad, publicidad y concurrencia competitiva (artículo 8.3 LGS), impidiendo que las personas jurídicas obligadas a tramitar telemáticamente sufran indefensión. Al no alterarse el presupuesto asignado para la convocatoria, los criterios de valoración ni las reglas de ponderación, la medida no otorga ventajas competitivas indebidas a ningún participante, quedando estrictamente delimitada a

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

reponer el derecho de presentación de solicitudes que se vio perturbado por la incidencia tecnológica sufrida en la sede electronica municipal descrita en el Informe Técnico del Servicio de Informática.

CUARTO. Consta en el citado expediente la oportuna tramitación instructora llevada a cabo por la Delegación de Deportes, sustentada en el Informe Técnico del Servicio de Informática, el Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica y la Propuesta de Resolución dictada por la Concejala Delegada de Deportes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual de la Convocatoria 2026, integrada en el expediente 3/2026/DEP_SFD, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a las Líneas de Ayuda al Deporte Federado de Base, acordando la REAPERTURA EXCEPCIONAL DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES por un periodo adicional e improrrogable de TRES (3) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en la Sede Electrónica municipal.

SEGUNDO. Ratificar la plena validez y conservación de todas las solicitudes y documentación presentadas y registradas regularmente dentro del plazo ordinario inicial, no implicando esta reapertura la obligación de los solicitantes que cumplieron inicialmente el plazo de volver a presentar su documentación.

El nuevo período de tres (3) días hábiles constituye un plazo adicional exclusivamente para permitir la presentación de solicitudes, especialmente a través de la Sede Electrónica municipal, permaneciendo inalteradas las restantes condiciones, requisitos, criterios de valoración, consignación presupuestaria, documentación exigible y demás determinaciones sustantivas de las Bases Reguladoras y de la convocatoria, manteniéndose a todos los efectos del procedimiento el 4 de septiembre de 2026 como fecha de referencia de los mismos.

Asimismo, el régimen aplicable a una eventual sustitución, modificación o nueva presentación de solicitudes durante este plazo adicional se ajustará estrictamente a lo dispuesto con carácter general en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

TERCERO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas (**********), en la página web corporativa de la Delegación de Deportes (**********) y proceder a la comunicación formal de esta modificación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.6 del Real Decreto 130/2019.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería, Oficina Presupuestaria, Servicio de Informática y a la Delegación de Deportes, para su conocimiento y demás efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

32. **DEPORTES**.
Referencia: 30/2026/GEN_AVL.

DEVOLUCIÓN GARANTÍA EXPEDIENTE 35/2015/CON. SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA.

Por Decreto de Alcaldía 52/2015, se adjudicó la licitación del Servicio de Medicina Deportiva de la Delegación de Deportes, mediante contrato firmado de fecha 4 de septiembre de 2015 y número de expediente 35/2015/CON, a la empresa PREVENTIUM PREVENSIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.A**.** con C.I.F A-83319400, y habiéndose requerido en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato el importe de 10.597´60 euros, según se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presentada mediante seguro de caución y con número de garantía 4135488.

Visto el escrito presentado por el adjudicatario de fecha 24-06-2026 (Nº R.G. 2026037516) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. **********, habiéndose cumplido el día 04/091/2022 el plazo de garantía de 1 año desde la conformidad del servicio (que quedó satisfecho, el 04/09/2021), establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, emite informe favorable a lo interesado.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/09/2026, con n.º de referencia 2026/736 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo a lo anterior y al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor del adjudicatario PREVENTIUM PREVENSIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.A. con C.I.F A-83319400 por el importe de //10.597,60 €//, correspondiente a la garantía definitiva del EXPT. 35/2015/CON para el Servicio de Medicina Deportiva de la Delegación de Deportes.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

33. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 6/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES TERCERAS DE LAS OBRAS DE “MEJORA URBANA Y DE ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS PLAZAS Y ÁREAS INFANTILES. LOTE 1: ZONA 1 Y LOTE 2: ZONA 2. (EXPTE. 83/2025/CON).

Se presentan para su aprobación las siguientes certificaciones que expide la directora de la obra Dª ********** a favor de la empresa contratista APSOL IBERICA, S.L., CIF B90447806, adjudicataria de ambos lotes.

Lote 1: Zona 1: Certificación tercera (agosto/2026), por importe de 9,68 €, más 2,03 € de I.V.A, restando del contrato adjudicado 252.446,84 €, I.V.A incluido.

Lote 2: Zona 2: Certificación tercera (agosto/2026), por importe de 6.277,95 €, más 1.318,37 € de I.V.A, restando del contrato adjudicado 73.160,48 €, I.V.A incluido.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 11/09/2026, con n.º de referencia 2026/707 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las certificaciones terceras de las obras de “Mejora urbana y de accesibilidad en diversas plazas y áreas infantiles”, Lote 1 zona 1, por importe total de 11,71 €, IVA incluido y Lote 2 zona 2 por importe total de 7.596,32 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

34. **HABITAT URBANO**.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Referencia: 7/2026/GEN_AVL.

DEVOLUCIÓN DE GARANTIA SEGURO DE CAUCION/ FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO POR EJECUCIÓN DE OBRAS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de seguro de caución constituido para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparadas en el expediente que a continuación se relaciona:

Solicitante: D. ********** con NIF ********** en representación de CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A. CIF: A-36006666
Importe: 1.642,00 €.
Asegurador: ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS
Certificado de Seguro de Caución Nº 7336/02/41/2023/1945 de fecha 23-05-2023
Emplazamiento actuación: PARCELA BA-12. SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UE-1 (Acometidas por C/ ISAIAS PEREZ SALDAÑA-ALFONSO PEREZ PIZARRO.
Expediente: 133/2023 VIA PÚBLICA
Informe favorable de fecha 15-07-2026.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/09/2026, con n.º de referencia 2026/460 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución del seguro de caución constituido como garantía de las obras ejecutadas, correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

35. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 12/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES CUARTA Y QUINTA DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS EN CALLE RÍO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A NECRÓPOLIS. EXPTE. DE CONTRATACIÓN 75/2025/CON.

Se presenta para su aprobación las siguientes certificaciones de obras, emitidas por el director facultativo a favor de la contratista Mupe Desarrollo, S.L., CIF: B01700590:

- Certificación cuarta: correspondiente al mes de mayo, por importe de 46.795,68 €, más 9.827,09 € de I.V.A.
- Certificación quinta: correspondiente al mes de junio, por importe de 36.099,24 €, más 7.580,84 € de I.V.A.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 11/09/2026, con n.º de referencia 2026/706 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

PRIMERO.- Aprobar las certificaciones cuarta y quinta de las obras de “Obras de pavimentación y aparcamientos en calle Río Viejo, tramo calles Foro a Necrópolis”, Exp 75/2025/CON, por importes totales de 56.622,77 €, I.V.A incluido y 43.680,08 €, I.V.A incluido, respectivamente.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

36. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 17/2026/GEN_ACT.

APROBACIÓN OBRAS DE ADECENTAMIENTO EN GLORIETA CTRA. DOS HERMANAS-BELLAVISTA, A-8032.-

Dentro de las actuaciones previstas por esta delegación municipal de Hábitat Urbano se encuentra la ejecución de obras, a realizar por los Servicios Municipales, de adecentamiento de Glorieta sita en Carretera Dos Hermanas-Bellavista (A-8032) PK 0+925, en la confluencia con el acceso a la carreta de Villanueva del Pítamo, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

Dado que la gestión y competencias de dicha Glorieta pertenece a la Consejería de Fomento y Articulación del Territorio y Vivienda – Delegación Territorial, con fecha 04/08/2026 se remite a dicha Consejería (Reg. General de salida nº 2026023439) solicitud de autorización para la ejecución de las obras de adecentamiento anteriormente detalladas.

En fecha 07/09/2026 (Reg. General de entrada nº 2026053000) se recibe por la Delegación Territorial de fomento, Articulación del Territorio y Vivienda autorización y condicionantes para la ejecución de las obras.

Dentro de los condicionantes destacar que previa a la ejecución de las obras se debe depositar en la cuenta de Acreedores de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Sevilla sita en Plaza de la Contratación, 3, la cantidad de 1.000,00 euros ó Aval Bancario bastanteado a disposición de la consejería de Fomento y Movilidad, Delegación Territorial de Sevilla para garantizar la ejecución de las obras.

Otra de las condiciones indicadas es que debe solicitarse permiso, licencia o autorización del Organismo Ambiental competente por lo que con fecha 09/09/2026, se ha emitido informe técnico del Ingeniero Técnico Agrícola de Parques y Jardines D. ********** en el que determina que la actuación planteada no requiere trámite ambiental alguno, por lo que no existe inconveniente en su ejecución.

Con fecha 14/09/2026, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de la Oficina Técnica D. **********.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las obras por los Servicios Municipales de adecentamiento de Glorieta sita en Carretera Dos Hermanas-Bellavista (A-8032) PK 0+925, en la confluencia con el acceso a la carreta de Villanueva del Pítamo, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO.- Aprobar el deposito en la cuenta de Acreedores de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Sevilla sita en Plaza de la Contratación, 3, la cantidad de 1.000,00 euros o aval bancario bastanteado a disposición de la consejería de Fomento y Movilidad, Delegación Territorial de Sevilla para garantizar la ejecución de las obras.

TERCERO.- Facultar al Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y a la Consejería de Fomento y Articulación del Territorio y Vivienda – Delegación Territorial a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

37. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 17/2026/OFT_POM.

APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PABELLÓN DEPORTIVO EN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL “PEPE FLORES”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA dejar el presente asunto sobre la mesa para su estudio.

38. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 66/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparadas en el expediente que a continuación se relaciona:

Solicitante: D.OLIVER ********** en representación de **** **** *****. NIF *********.
Importe: 300,00 €.
Emplazamiento actuación: C/ GUADIANA, [redacted]
Expediente: 000285/2022-LO
Informe favorable de fecha 20-07-2026.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/09/2026, con n.º de referencia 2026/562 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de fianza correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

39. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 75/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparadas en el expediente que a continuación se relaciona:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Solicitante: DÑA. **********.: **********
Importe: 1.778,00 €.
Emplazamiento actuación: C/ MOCTEZUMA, [redacted]
Expediente: 000523/2019 L.O.
Informe favorable de fecha 24-08-2026.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/09/2026, con n.º de referencia 2026/692 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de fianza correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

40. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 93/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparadas en el expediente que a continuación se relaciona:

Solicitante: D. **********.: ********** en representación de HERMANOS AGUA FEMI, S.L.CIF.: B-90471400.
Importe: 860,00 €.
Emplazamiento actuación: AVDA. 28 DE FEBRERO ESQUINA C/ PINTOR ROMERO RESSENDI.
Expediente: 0382/2023
Informe favorable de fecha 10/07/2026.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/09/2026, con n.º de referencia 2026/481 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de fianza correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

41. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 98/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparadas en el expediente que a continuación se relaciona:

Solicitante: D. ********** ********** en representación de HERMANOS AGUA FEMI, S.L.CIF.: B-90471400.
Importe: 300,00 €.
Emplazamiento actuación: C/ PICASSO, [redacted]
Expediente: 0054/2025
Informe favorable de fecha 10-07-2026.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/09/2026, con n.º de referencia 2026/484 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de fianza correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

42. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 139/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO POR EJECUCIÓN DE OBRAS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparadas en el expediente que a continuación se relaciona:

Solicitante: D. **********.: **********
Importe: 300,00 €.
Emplazamiento actuación: C/ LA HABANA, [redacted]
Expediente: 258/2024.
Informe favorable de fecha 18-08-2026.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/09/2026, con n.º de referencia 2026/639 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

PRIMERO.- Aprobar la devolución de fianza correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

43. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 142/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO POR EJECUCIÓN DE OBRAS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparadas en el expediente que a continuación se relaciona:

Solicitante: D. **********
Importe: 580.00 €.
Emplazamiento actuación: PARCELA EN C/ CARLOS I DE ESPAÑA, [redacted]
Expediente: CONSTITUIDA EN EXPTE. 000530/2021-LO DE DEMOLICION (RELACIONADO CON EXPTE 000683/2021-L.O EDIFICACION).
Informe favorable de fecha 30-07-2026.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/09/2026, con n.º de referencia 2026/688 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de fianza correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

44. **DELEG. JUVENTUD**.
Referencia: 27/2026/GEN_AVL.

DEVOLUCIÓN FIANZA CONTRATO 25/2026/CON.

En Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2026 (punto 31), se aprobó adjudicar la licitación 25/2026/CON “Actuación Primaveral Musical LA MISIÓN” a la empresa NOCTURNA TEAM, S.L., con NIF B86694056.

Con fecha 06 de junio de 2026 se desarrolló la actuación musical conforme a lo establecido en las condiciones reguladoras de la licitación.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 11/09/2026, con n.º de referencia 2026/704 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

DADO LOS ANTECEDENTES Y EL INFORME TÉCNICO FAVORABLE SE PROPONE LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEPOSITADA, POR UN IMPORTE DE 1.475,00 €.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

45. **CONTRATACION**.
Referencia: 33/2026/CON.

EXPDTE. 33/2026/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE REPARACIONES EN TALLERES EXTERNOS DE LOS EQUIPOS CARROCERÍAS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. (D. P. CIUDADANA Y F. DEL REY).

Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz *******, se informa que con fecha 20 de mayo de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 33), se aprobó el expediente de contratación, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato de servicios “Servicio de reparación en talleres externos de los equipos carrocerías instalados en los vehículos de la flota municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los tres años de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento setenta y tres mil setecientos euros (173.700,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y seis mil cuatrocientos setenta y siete euros (36.477,00 €), lo que supone un total de doscientos diez mil ciento setenta y siete euros (210.177,00 €).

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de cincuenta y siete mil novecientos euros (57.900,00 €), más el 21% de IVA por importe de doce mil ciento cincuenta y nueve euros (12.159,00 €), suponiendo un total de setenta mil cincuenta y nueve euros (70.059,00 €).

El precio del presente contrato se calculará tomando como base las unidades de tiempo de acuerdo con el artículo 309 de la LCSP atendiendo al precio siguiente que no incluye el IVA:

- Precio unitario / Hora de trabajo 50,00 euros (21% IVA no incluido).

Se estima que, para la correcta ejecución de este contrato, serán necesarias 1.158 horas al año.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año cada una, y que se contempla la posibilidad de una modificación de un diez por ciento como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de trescientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta euros (318.450,00 €), IVA excluido.

La duración del contrato será de tres años, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por periodos de un año, hasta un máximo de dos años, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder cinco años.

Con fecha 22 de mayo de 2026, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 22 de junio de 2026.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Con fecha 29 de junio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE, en su caso y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso), siendo la única empresa licitadora, la siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF
1	Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L.	B41522723

Abierto el sobre, y examinada por la Mesa de Contratación la documentación aportada por la empresa, se comprueba que ésta se ajusta a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

"La Mesa, a la vista de lo anterior, ***ACUERDA*** *admitir la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora al estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación. "*

Con fecha 02 de julio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Anexo III: Proposición económica) con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA (IVA Excl)
1	Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L.	B41522723	**Precio/hora unitario** 25,90 € **Importe Anual** 29.992,20 € **Importe Tres Años** 89.976,60 €

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, con el siguiente resultado:

Presupuesto Base de Licitación para los tres años de contrato: 173.700,00 €.

Oferta empresa para los tres años de contrato: 89.976,60 €.

Visto que al concurrir una sola empresa, la oferta de ésta, y en aplicación del art. 85 del R.D. 1098/2001, que indica a tenor literal: *"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.", se comprueba que la oferta presentada por la empresa Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L., incurre en temeridad.

La Mesa, visto lo anterior, **ACUERDA:**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

"Requerir a la empresa Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L., para que proceda a su justificar su oferta incursa en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación".

Requerida la empresa con fecha 08 de julio de 2026, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de justificar su oferta económica, atiende el requerimiento en tiempo y forma, dándose traslado de la documentación aportada a los Servicios Técnicos Municipales responsables del contrato, al objeto de emitir el correspondiente informe de viabilidad de la oferta.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Con fecha 12 de agosto de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede al examen del informe técnico emitido con fecha 06 de agosto de 2026 por el Técnico Auxiliar del Área de Limpieza Urbana, que concluye que la justificación presentada por la empresa "Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L." no acredita de manera suficiente la viabilidad de la oferta incursa en presunción de anormalidad, adoptando la Mesa el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO**.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

***SEGUNDO**.- Requerir a la empresa "Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L., para que proceda a presentar la documentación indicada en el informe técnico aprobado, al objeto de disponer el Técnico responsable de la ejecución del contrato, de la información suficiente para poder emitir el informe correspondiente:*

- *Datos cuantitativos que permitan verificar que la estructura de costes actual es suficiente para cubrir el precio ofertado, según lo establecido en el apartado 2.1 del informe técnico aprobado.*
- *Documentación económica que permita comprobar la rentabilidad, según lo establecido en el apartado 2.2 del informe técnico aprobado.*
- *Desglose económico que permita verificar que el precio ofertado cubre todos los costes derivados de la ejecución del contrato, según lo establecido en el apartado 2.4 del informe técnico aprobado.*
- *Documentación acreditativa de que la empresa puede ejecutar el contrato sin riesgo para la calidad del servicio ni incumplimiento de obligaciones laborales o contractuales, según lo establecido en el apartado 3 del informe técnico aprobado."*

Requerida la empresa con fecha 20 de agosto de 2026, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de justificar su oferta económica, atiende el requerimiento en tiempo y forma, dándose traslado de la documentación aportada a los Servicios Técnicos Municipales responsables del contrato, al objeto de emitir el correspondiente informe de viabilidad de la oferta.

Con fecha 31 de agosto de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede al examen del informe técnico emitido con fecha 27 de agosto de 2026 por el Técnico Auxiliar del Área de Limpieza Urbana, que concluye que se considera suficientemente justificada la viabilidad de la oferta presentada por "Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L." pese a encontrarse inicialmente incursa en presunción de anormalidad, adoptando la Mesa el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO**.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

***SEGUNDO**.- Proponer al órgano de contratación competente admitir la oferta de la empresa "Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L.", NIF nº B41522723 (Precio/hora unitario: 25,90 €. Importe anual 29.992,20 €. Importe tres años: 89.976,60 €, IVA excluído), en base al informe técnico aprobado que concluye que se considera suficientemente justificada la viabilidad de la oferta."*

Con fecha 03 de septiembre de 2026, se dicta Resolución nº 2026003533 por el Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, que resuelve:

***PRIMERO**.- Admitir la oferta de la empresa **"**Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L.", NIF nº B41522723 (Precio/hora unitario: 25,90 €. Importe anual 29.992,20 €. Importe tres años: 89.976,60 €, IVA excluído), de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 31 de agosto de 2026.*

***SEGUNDO**.- Dar traslado de la única oferta admitida a la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la baremación de la misma y propuesta de adjudicación, siendo la siguiente:*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA Excluido)
1	*Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L.*	*B41522723*	***Precio/hora unitario*** *25,90 €* ***Importe Anual*** *29.992,20 €* ***Importe Tres Años*** *89.976,60 €*

***TERCERO**.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento."*

Con fecha 07 de septiembre de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

***PRIMERO**.- Baremar la oferta admitida de la empresa "Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L.", de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar es el precio hora de trabajo, sin IVA, con el siguiente resultado:*

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA Excluido)	PUNTOS
1	*Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L.*	***Precio/hora unitario*** *25,90 €*	***100,00***

***SEGUNDO**.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación **"**Servicio de Reparaciones en Talleres Externos de los equipos carrocerías instalados en los Vehículos de la Flota Municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas"**,** a la empresa "REPARACIONES DE MAQUINARIA DE O.P., S.L., NIF nº B41522723, de conformidad con la baremación aprobada."*

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 07 de septiembre de 2026, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA Excluido)	PUNTOS
1	*Reparaciones de Maquinaria de O.P., S.L.*	***Precio/hora unitario*** *25,90 €*	***100,00***

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO.- Requerir a la empresa "REPARACIONES DE MAQUINARIA DE O.P., S.L., NIF B41522723, conforme a la baremación aprobada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato "Servicio de reparación en talleres externos de los equipos carrocerías instalados en los vehículos de la flota municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas", por el precio unitario por hora de trabajo de 25,90 €, más el IVA correspondiente, por importe de 5,44 €, lo que supone un total de 31,34 €.

Suponiendo un total para las 1.158 horas de trabajo estimadas anuales de 29.992,20 €, más el IVA correspondiente por 6.298,36 €, lo que supone un total de 36.290,56 €.

Y, un total para las 3.474 horas de trabajo estimadas para los tres años de duración del contrato de 89.976,60 €, más el IVA correspondiente por 18.895,09 €, lo que supone un total de 108.871,69 €, para que presente en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe 8.685,00 €, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación (173.700,00 €), cláusula 15ª PCAP), para los tres años de duración del contrato.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen puntos a tratar como asuntos de urgencia. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los asuntos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

46. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 40/2026/GRH_OPP.

CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026-2027, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dña. Basilia Sanz Murillo se indica lo siguiente:

Con fecha 21 de agosto de 2026, se recibe la Resolución Definitiva nº 5829/2026 de fecha 20 de agosto de 2026 por parte de Diputación de Sevilla de la concesión de la ayuda al Programa para la prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026; y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las bases reguladoras, se propone la constitución de la Comisión Técnica como órgano colegiado con funciones de propuesta y seguimiento, sin que dicte resoluciones con efectos jurídicos para terceros, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y dependiente jerárquicamente del Delegado de Cohesión Social.

La concesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas, de la subvención al efecto del referido programa, es un millón doscientos noventa y nueve mil quinientos diez euros con cuarenta y dos céntimos (1.299.510,42 €), con una aportación mínima municipal por un importe de ciento

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

veintinueve mil novecientos cincuenta y un euros con cuatro céntimos (129.951,04 €), ascendiendo el total del programa a un millón cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (1.429.461,46 €).

Con base a dicha subvención y teniendo en cuenta que el personal propuesto suscribirá contrato de 89 días a 25 horas semanales, seguidamente indicamos un resumen de los datos económicos:

PROGRAMA PREVENCIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL 2026-2027	
Nª Beneficiarios 2026-2027	231 peones
Total Programa (Mínimo 1.429.461,46 €)	1.432.722,61€
Aportación Diputación (Máximo 1.299.510,42 €)	1.299.510,42 €
Aportación Municipal (Mínimo 129.951,04 €)	133.212,19 €

Partidas Presupuestarias:

2310 14342- Retribuciones PPES 2026.
2310 16042- Seguridad Social PPES 2026.

La cantidad de 133.212,19€ correspondiente a la aportación a aportar por Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, al no realizarse todas las contrataciones en el ejercicio 2026, será cofinanciado en el ejercicio 2027.

El programa se destina a la mejoría del bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables, estimándose que el número de personas a contratar para el ejercicio 2026-2027, según el presupuesto indicado, era de 231 personas, siendo además necesario disponer de personas reservas, en previsión de las posibles incidencias que pudieran producirse, en cuanto a renuncias, incapacidades y bajas voluntarias o despidos.

El primer grupo de contratación será de 27 Peones/Limpiadores/as, que serán contratados, como apoyo a los distintitos servicios.

PRIMERA CONTRATACIÓN	
Nª Beneficiarios SEPTIEMBRE 2026	**27**
Coste Total de Contratación	**167.461,08€**

En base a los datos obrantes en la Delegación de Cohesión Social, se remite propuesta materializado en un listado confeccionado por los Técnicos, conforme a las Bases establecidas por Diputación. Dicho listado será aprobado en la Comisión Técnica, cuya acta se adjunta.

Con fecha 15 de septiembre de 2026 se emite por la Jefa de RRHH, Informe favorable para la aprobación de las contrataciones propuestas por la mencionada Delegación, así como informe de fiscalización favorable, a fecha de firma, emitido por la Intervención general.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/09/2026, con n.º de referencia 2026/760 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

(Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la contratación temporal de 27 trabajadores cuyo listado fue facilitado por la Delegación de Cohesión Social.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo diez y treinta horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Concejal secretario, doy fe.

Visto bueno

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********